



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|--------------|---|
| Proceso: | (L) LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL |
| Demandante: | LILIANA PATRICIA FÓMEQUE MEDINA |
| Demandado: | JORGE ELIECER FERNÁNDEZ GUERRERO |
| Radicado: | 110013110011 2019 00250 00 |
| Providencia: | Auto No. 811 |
| Decisión: | Traslado del trabajo de partición |

Antepuesto el acto procesal del trabajo de partición y adjudicación presentado por la Dra. LINA MARÍA BENÍTEZ GARCÍA, contenido de 7 folios, como quiera que no fue solicitado dentro del trabajo partitivo sentencia de plano por la interesada, además de resultar necesario el traslado para la parte interesada, este Despacho prosigue conforme el derrotero indicado en el Art. 509 # 1 del CGP, disponiendo **el traslado del trabajo de partición** por el término legal de **CINCO (5) DÍAS**.

Una vez vencido dicho término, ingrésese el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda frente a la aprobación del trabajo partitivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

DM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 21 de marzo de 2023, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 13
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA